

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DEBATES, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE EL FORMATO ESPECÍFICO, LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MODERADORES PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE ENTRE LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

1. **APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.** El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2017, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

2. **APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

3. **PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El primero de septiembre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

4. **INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES.** El diez de octubre, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-102/2017, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones internas de este organismo electoral, entre ellas, la Comisión de Debates.

5. **DEL REGLAMENTO DE DEBATES Y APROBACIÓN DE LAS REGLAS BÁSICAS PARA LOS DEBATES.** El dieciocho de diciembre, mediante acuerdo IEPC-ACG-148/2017, el Consejo General de este Instituto, determinó abrogar el "Reglamento de Debates entre Candidatos Registrados ante este Instituto" y expidió el nuevo



“Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”; asimismo, se aprobaron las reglas básicas para la celebración de los debates previstos en el artículo 86, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Correspondiente al año dos mil dieciocho.

6. DE LAS REGLAS ESPECÍFICAS PARA LOS DEBATES. El veintitrés de abril, mediante IEPC-ACG-103/2018, el Consejo General de este Instituto, en términos del acuerdo AC02/CD/14-04-18, de la Comisión de Debates, aprobó las reglas específicas para la realización de los debates, determinando que el primero de ellos sería entre las candidatas que encabezan las listas de representación proporcional y el segundo, entre la y los candidatos a la gubernatura del estado de Jalisco.

7. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES. El veintiséis de abril, en sesión ordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-106/2018 y, en términos del acuerdo emitido por la Comisión de Debates, el pasado veinticinco de abril, aprobó los Lineamientos Generales para los debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

8. PRIMER DEBATE ENTRE CANDIDATAS A DIPUTACIONES. El ocho de mayo, en el Foro de Televisión del Canal 44, en la Zona Metropolitana de Guadalajara, se llevó a cabo el primer debate entre las candidatas a diputaciones por el principio de representación proporcional.

9. REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DEBATES. El seis de junio, la Comisión de Debates de este organismo electoral, llevó a cabo reunión de trabajo con los representantes de los partidos políticos, en la cual fue presentado el proyecto de formato para el segundo debate entre las y los candidatos a diputaciones por el principio de representación proporcional.

Además, se hizo del conocimiento los nombres y currículos de las y los posibles moderadores.

10. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE DEBATES. En sesión ordinaria de fecha siete de junio, la Comisión de Debates de este Instituto, mediante acuerdo AC02/CD/07-06-18, propuso el formato específico y la designación de las y los moderadores para

la realización del segundo debate entre las y los candidatos a diputaciones por el principio de representación proporcional.

C O N S I D E R A N D O

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, organizar debates entre las y los candidatos cuando lo soliciten, conforme lo establezca el reglamento en la materia, de conformidad con lo señalado en el artículo 134, fracción XLIV del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realizan mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, cuya organización se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; en nuestra entidad se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para

elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para gubernatura, cada seis años.
- b) Para diputaciones, por ambos principios, cada tres años.
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo cual, resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir a la gobernadora o al gobernador constitucional del Estado; a las y los 38 diputados por ambos principios, que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a las y los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que inició el primero de septiembre de dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, fracciones I a III, 134, párrafo 1, fracción XXXIV, 137, párrafo 1, fracción XVII y 214 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que por única ocasión la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo **TERCERO TRANSITORIO**, del decreto **24904/LX/14**, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

IV. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; que la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base

I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

V. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL. De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 4 párrafo 1, fracción III, y 33 párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral local, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

VI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DEBATES. En términos de lo dispuesto en el artículo 5°, párrafo 1, fracción VII del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Comisión de Debates, tiene, entre otras, las atribuciones que se consideren necesarias para la preparación, desarrollo y vigilancia del debate.

VII. DE LA PROPUESTA DE MODERADORAS. Que tal como se estableció en el antecedente 9 de este acuerdo, el seis de junio del año en curso, la Comisión de Debates de este organismo electoral, llevó a cabo reunión de trabajo con los representantes de los partidos políticos, en la cual, entre otras cosas, fueron presentados los currículos de las y los posibles moderadores para el segundo debate entre las y los candidatas a diputaciones por el principio de representación proporcional, quedando como propuestas Mercedes Altamirano Bolívar y José Ángel Gutiérrez Aldana, como propietarios y Edgar Olivares González, como suplente.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como también con fundamento en los criterios objetivos siguientes:

- a) Probada trayectoria en el ejercicio periodístico, en el análisis político y en ejercicios de debate y discusión de asuntos públicos;
- b) Experiencia en la conducción de programas noticiosos, de debate o análisis político en medios electrónicos; y,
- c) Conocimiento de los temas de la realidad político social del estado.

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 de los Lineamientos Generales para los debates de este Instituto.

VIII. DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DEBATES. Que tal y como se desprende del punto 10 de antecedentes de este acuerdo, en sesión ordinaria de siete de junio de dos mil dieciocho, con el acuerdo AC02/CD/07-06-18, la Comisión de Debates del *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco*, emitió: **“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE EL FORMATO ESPECÍFICO, LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MODERADORES PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE ENTRE LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL”**.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, las propuestas referidas de conformidad con los resolutivos del acuerdo:

“PRIMERO. Se propone el formato específico para el segundo debate entre las y los candidatos a diputaciones por el principio de representación proporcional, en términos del considerando XII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se propone a las y los moderadores para el segundo debate entre las y los candidatos a diputaciones por el principio de representación proporcional, en términos del considerando XIV del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de este instituto, a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General.”

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen en términos de los acuerdos, los siguientes puntos de

ACUERDO

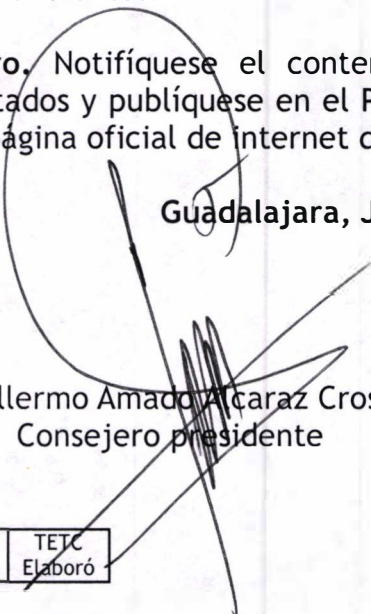
Primero. Se resuelve en términos del acuerdo emitido por la Comisión de Debates de este organismo electoral, que propone el formato específico, la designación de las y los moderadores para la realización del segundo debate entre las y los


candidatos a diputaciones por el principio de representación proporcional, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, de conformidad al considerando VIII de este acuerdo.

Segundo. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Tercero. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

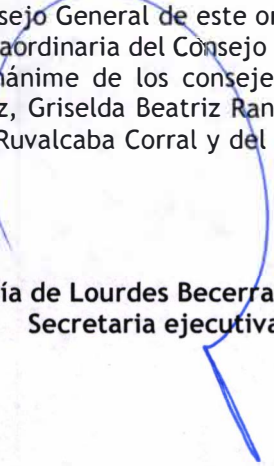
Guadalajara, Jalisco, a 09 de junio de 2018.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

FJFM	JRGN	TETC
VoBo	Reviso	Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el nueve de junio de dos mil dieciocho, por votación unánime de los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva